



VISTOS: el Memorando N° 000251-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000142-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante la Resolución Ministerial N° 000359-2025-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido decreto legislativo dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 de la citada directiva señala que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional, que autoricen el financiamiento de inversiones deben considerar que las inversiones habilitadas contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso de servicios, cumplan con las normas técnicas y los criterios de priorización del sector correspondiente, se encuentren registradas en el PMI, estén viables o aprobadas, así como activos y cuenten con información registrada y actualizada en el Formato N° 12- B;



Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida directiva, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con el Informe N° 000014-2026-UT/MC, la Unidad de Tesorería de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales indica, entre otros, que se cuenta con recursos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con Tipo de Recurso 28 "ICO", registro SIAF N° 105-2026 en el clasificador de ingresos 1.9.1.1.1.1 "SalDOS de Balance";

Que, mediante el Oficio N° 000088-2026-J-UE008/MC, la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales remite el Informe N° 000043-2026-OPP/MC, en el que se solicita la incorporación de saldo de balance en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el importe de S/ 1 244 307,00 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos siete con 00/100 soles) para financiar el proyecto de inversión con CUI N° 2459183 "Mejoramiento del Centro Histórico del Rimac" y el proyecto de inversión con CUI N° 2459198 "Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga";

Que, con el Memorando N° 00007-2026-OI-OGPP-SG/MC, la Oficina de Inversiones del Ministerio de Cultura, como Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en el marco de lo señalado en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, emite opinión de conformidad ya que el proyecto de inversión "Mejoramiento del Centro Histórico del Rimac y el proyecto de inversión "Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga", se encuentran i) activos y viables, ii) cumplen con los criterios de priorización; asimismo, iii) contribuyen al cierre de brechas sectorial, iv) cumplen con las normas técnicas del sector, v) se encuentran programadas en el PMI 2026-2028 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 036-2025-DM-MC y vi) cuentan con registro del Formato 12B-Reporte de Seguimiento de Ejecución de Inversiones, por parte de la UEI, actualizada;

Que, a través del Memorando N° 000251-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que, mediante el Informe N° 000055-2026-OP-OGPP-SG/MC, su Oficina de Presupuesto señala que ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se han registrado financieramente los importes que requieren incorporar; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión para la incorporación de mayores ingresos proveniente de saldos de balance por el importe de S/ 1 244 307,00 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos siete con 00/100 soles) para financiar el proyecto de inversión con CUI N° 2459183 "Mejoramiento del Centro Histórico del Rimac" y el proyecto de inversión con CUI N° 2459198 "Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga";

Que, en atención de las consideraciones expuestas y de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a gasto de capital y, a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 008: MC-Proyectos Especiales, para el Año Fiscal 2026, hasta por el importe de S/ 1 244 307,00 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos siete con 00/100 soles) para financiar el proyecto de inversión con CUI N° 2459183 “Mejoramiento del Centro Histórico del Rimac” y el proyecto de inversión con CUI N° 2459198 “Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga”, por la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo el siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
Fuente de financiamiento	: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Rubro	: 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Unidad Ejecutora	: 008. MC-Proyectos Especiales	
1.9 Saldos de Balance		
1.9.1 Saldos de Balance		
1.9.1.1 Saldos de Balance		
1.9.1.1.1 Saldos de Balance		
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance		1,244,307.00
TOTAL INGRESOS		<u>1,244,307.00</u>
EGRESOS		EN SOLES
Sección primera	: Gobierno Nacional	
Pliego	: 003. Ministerio de Cultura	
Unidad ejecutora	: 008. MC-Proyectos Especiales	
Categoría presupuestaria	: 0132. Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural	
Proyecto	: 2459183. Mejoramiento del Centro Histórico del Rimac, Distrito de Rimac, Provincia de Lima, Departamento de Lima	
Acción de inversión	: 6000001. Expediente técnico	
Fuente de financiamiento	: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Gasto de capital		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		430,389.00



Proyecto	:	2459198.	Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga- Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho
Acción de inversión	:	6000001.	Expediente técnico
Fuente de financiamiento	:	3.	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Gasto de capital			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			813,918.00
TOTAL EGRESOS			<u>1,244,307.00</u>

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 008. MC Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALFREDO MARTIN LUNA BRICEÑO
Ministro de Cultura